



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2020-00167-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: ADELA ROCIO YAÑEZ.  
DEMANDADO: RONALD SILVERA HERNANDEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso el anterior proceso informándole; que dentro del término legal no fue presentada subsanación. Sírvase proveer, soledad 22 de septiembre de 2020  
LA SECRETARIA, MARIA CONCEPCION BLANCO  
LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 13 de agosto del 2020 notificado por estado electrónico (Tyba) No. 54 en fecha 19 de agosto de 2020 y a través de la página web de la rama judicial, en esta última en el link correspondiente se logra apreciar tanto la clase de proceso, como el número de radicación del mismo, así como el nombre de las partes y el motivo o anotación de la publicación por estado. Al demandante un término de cinco días para subsanarla; plazo dentro del cual la parte demandante no subsano la demanda, habida cuenta que al correo institucional del juzgado no fue allegado memorial destinado para tal fin. Por lo anterior y ajustado al Art. 90 CGP, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS. Por lo brevemente expuesto.-
2. En consecuencia de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.-
3. Háganse las anotaciones de rigor.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA